



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/2/MLI/2
8 de abril de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Segundo período de sesiones
Ginebra, 5 a 16 de mayo de 2008

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO
COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO
AL PÁRRAFO 15 b) DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL
CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS**

Mali*

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. Como el primer ciclo del examen abarca cuatro años, la mayor parte de los documentos mencionados son posteriores al 1º de enero de 2004. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

* El presente documento se ha traducido sin que la información y las referencias que contiene fueran previamente comprobadas por los editores de las Naciones Unidas.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

| <i>Principales tratados universales de derechos humanos²</i> | <i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i> | <i>Declaraciones/reservas</i> | <i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i> |
|--|---|--|---|
| ICERD | 16 de julio de 1974 | No | Denuncias individuales (art. 14): No |
| ICESCR | 16 de julio de 1974 | No | - |
| ICCPR | 16 de julio de 1974 | No | Denuncias entre Estados (art. 41): No |
| ICCPR-OP 1 | 24 de octubre de 2001 | No | - |
| CEDAW | 10 de septiembre de 1985 | No | - |
| OP-CEDAW | 5 de diciembre de 2000 | No | Procedimientos de investigación (arts. 8 y 9): Sí |
| CAT | 26 de febrero de 1999 | No | Denuncias entre Estados (art. 21): No Denuncias individuales (art. 22): No Procedimiento de investigación (art. 20): Sí |
| OP-CAT | 12 de mayo de 2005 | No | - |
| CRC | 20 de septiembre de 1990 | Sí (art. 16) | - |
| CRC-OP-AC | 16 de mayo de 2002 | Sí (art. 3, párr. 2) | - |
| CRC-OP-SC | 16 de mayo de 2002 | No | - |
| ICRMW | 5 de junio de 2003 | No | Denuncias entre Estados (art. 76): No Denuncias individuales (art. 77): No |
| <i>Principales tratados en los que Malí no es parte: ICCPR-OP 2, CPD (firmado únicamente, 2007), OP-CPD (firmado únicamente, 2007) y CED (firmado únicamente, 2007).</i> | | | |
| <i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i> | | <i>Ratificación, adhesión o sucesión</i> | |
| Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio | | | Sí |
| Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional | | | Sí |
| Protocolo de Palermo ³ | | | Sí |
| Refugiados y apátridas ⁴ | | | Sí, excepto las Convenciones de 1954 y 1961 |
| Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁵ | | | Sí, excepto el Protocolo III |
| Convenios fundamentales de la OIT ⁶ | | | Sí |
| Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO) | | | Sí |

1. En 2007 el Comité de los Derechos del Niño (CRC) celebró la ratificación o la adhesión a varios instrumentos internacionales de derechos humanos y recomendó que Malí ratificara la CPD y el Protocolo Facultativo CPD-OP⁷. El Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (CMW) alentó a Malí a considerar la posibilidad de hacer las declaraciones previstas en los artículos 76 y 77 de la ICRMW⁸.

B. Marco constitucional y legislativo

2. El Comité de Derechos Humanos en 2003, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en 2006, el CMW en 2006 y el CRC en 2007 observaron que los tratados internacionales prevalecen sobre el derecho nacional. Ahora bien, todos estos órganos observaron que Malí no había proporcionado ejemplos de aplicación práctica de los respectivos tratados ni de situaciones en las que se hubieran invocado directamente ante los tribunales nacionales⁹. En 2002 el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) expresó esta misma preocupación en relación con la ICERD¹⁰.

C. Estructura institucional y de derechos humanos

3. En 2007 el CRC observó con satisfacción la creación, en 2006, de una institución nacional de derechos humanos y diversos mecanismos sectoriales de seguimiento. Sin embargo, lamentó que esa institución no hubiera recibido aún los recursos humanos y económicos adecuados y recomendó que Malí proporcionara los recursos humanos y económicos necesarios a la institución nacional de derechos humanos de reciente creación para que pudiera realizar eficazmente las actividades correspondientes a su mandato¹¹.

D. Medidas de política

4. En mayo de 2004 el Ministerio de Educación Nacional informó de que tenía en marcha varios proyectos, en particular la preparación de guías de formación para profesores de la enseñanza secundaria y material didáctico. Además, en diciembre de 1998 se creó en el Ministerio de Educación un comité directivo para un programa nacional de formación en derechos humanos y cultura de la paz (*Comité de Pilotage du Programme National pour l'Éducation à la Culture de la Paix et aux Droits Humains*). Una de las actividades de este Comité ha sido la elaboración de un Plan de Acción Nacional (2001-2006)¹².

5. En 2007 el CRC tomó nota del Plan Estratégico Nacional 2002-2006 del Ministerio de Promoción de la Mujer, el Niño y la Familia, que incluye otro plan específico para la infancia y la familia, pero lamentó que no hubiera un plan de acción nacional de carácter global para la infancia y recomendó que Malí adoptara un plan de esas características¹³.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

| <i>Órgano de tratado¹⁴</i> | <i>Último informe presentado y examinado</i> | <i>Últimas observaciones finales</i> | <i>Medidas de seguimiento</i> | <i>Informes presentados</i> |
|---------------------------------------|--|--|-------------------------------|--|
| CERD | 2002 | Agosto de 2002 | - | Informes 15º y 16º combinados retrasados desde 2005 |
| CESCR | - | Noviembre de 1994 (examen sin informe) | - | Informes inicial a cuarto retrasados desde 1990, 1995, 2000 y 2005 respectivamente |
| Comité de Derechos Humanos | 2003 | Abril de 2003 | Retrasado desde 2004 | Tercer informe retrasado desde 2005 |
| CEDAW | 2003 | Enero de 2006 | - | Informes sexto y séptimo combinados previstos en 2010 |
| CAT | - | - | - | Informes inicial y segundo retrasados desde 2000 y 2004 respectivamente |
| CRC | 2005 | Febrero de 2007 | - | Informes tercero, cuarto y quinto combinados previstos en 2012 |
| CRC-OP-AC | - | - | - | Informe inicial retrasado desde 2004 |
| CRC-OP-SC | - | - | - | Informe inicial retrasado desde 2004 |
| CMW | 2005 | Abril de 2006 | - | Segundo informe previsto en 2009 |

6. En 1994 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) observó que Malí no había presentado ningún informe desde su adhesión al Pacto en 1976. Instó encarecidamente a Malí a que cumpliera lo antes posible con su obligación de presentar informes y le pidió que participara activamente en un diálogo constructivo con el Comité sobre la manera más adecuada de cumplir las obligaciones derivadas del ICESCR¹⁵.

7. En 2007 el CRC observó que se habían puesto en práctica algunas de sus recomendaciones anteriores, pero lamentó que no se hubiera hecho lo suficiente con respecto a muchas otras recomendaciones, en particular las relativas al registro de los nacimientos, los castigos corporales y los malos tratos, el descuido y el abuso de los menores, la mutilación genital femenina y los matrimonios forzados y precoces¹⁶.

2. Cooperación con los procedimientos especiales

| | |
|--|---|
| <i>Invitación permanente cursada</i> | No |
| <i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i> | No |
| <i>Visitas acordadas en principio</i> | Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos |
| <i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i> | No |
| <i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i> | No procede |
| <i>Medidas de seguimiento de las visitas</i> | No |
| <i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i> | Entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007 se enviaron al Gobierno cuatro comunicaciones en relación con determinados grupos y con tres personas, ninguna de ellas mujer. Durante el mismo período Malí respondió a dos comunicaciones (50%). |
| <i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas¹⁷</i> | Malí no respondió a ninguno de los 12 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007 dentro de los plazos ¹⁸ . |

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

8. En 2005 el ACNUDH contribuyó significativamente a una consulta regional organizada en Malí y dirigida por el UNICEF sobre la violencia contra los niños, en la que participaron funcionarios del ACNUDH y el Experto independiente encargado por el Secretario General de dirigir un estudio a fondo de la cuestión de la violencia contra los niños¹⁹. En lo referente al fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones indígenas, en 2005 el ACNUDH participó en un programa de formación de iniciativa comunitaria organizado por los ancianos de la comunidad tuareg en Tiboraghen²⁰. En colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país, el ACNUDH presta asistencia para fortalecer la capacidad nacional de promoción y protección de los derechos humanos.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

9. En 2006 el CEDAW observó con preocupación la prevalencia de una ideología patriarcal con estereotipos firmemente arraigados y la persistencia de normas, costumbres y tradiciones culturales adversas profundamente enraizadas, incluidos el matrimonio forzado y precoz, el carácter humillante y degradante de las prácticas de que eran objeto las mujeres viudas, la alimentación forzada, el levirato y el sororato, que discriminaban a las mujeres y constituían graves obstáculos para que disfrutaran de sus derechos humanos²¹. El UNICEF también informó de que las mujeres seguían siendo objeto de discriminación, violencia y marginación persistentes. En general, las niñas eran educadas para que fueran totalmente dependientes y sumisas y en la mayoría de los casos sus padres no las matriculaban en las escuelas y preferían invertir en la educación de los hijos varones²². En un informe del UNICEF de 2006 se observó que cerca de un 75% de las mujeres habían afirmado que sólo el esposo podía decidir sobre la atención de salud de las mujeres²³. En otro informe del UNICEF de 2006 se indicó que cerca del 60% de las mujeres habían señalado que sólo el esposo decidía si la mujer podía o no verse con su familia o sus parientes²⁴. El Comité de Derechos Humanos en 2003 y el CEDAW en 2006 pidieron a Malí que aboliera la poligamia²⁵. El Comité de Derechos Humanos también pidió a Malí que aboliera el levirato y sancionara debidamente a las personas que adoptaran esa práctica²⁶.

10. En 2006 el CEDAW expresó su preocupación por que no se habían tomado medidas concretas para asegurar que las mujeres con discapacidad no fueran objeto de discriminación, en particular, en materia de educación, empleo, acceso a la atención médica, protección contra la violencia y acceso a la justicia²⁷. En 2007, el CRC tomó nota del desarrollo y el aumento de los programas y cursos de capacitación relativos a los niños con discapacidad, así como de su integración en el sistema educativo convencional, pero observó con preocupación la falta de un marco jurídico que respondiera a las necesidades específicas de los niños con discapacidad y recomendó que Malí adoptara un marco de esas características y aplicara todas las disposiciones pertinentes del derecho vigente relacionadas con los niños con discapacidad²⁸.

11. En 2007 el CRC observó que la Constitución prohibía la discriminación, pero señaló con preocupación que, en la práctica, se seguía discriminando a las niñas y a algunos grupos de menores, particularmente los niños con discapacidad, los niños nacidos fuera del matrimonio, los niños de familias desfavorecidas y los niños de la calle, en particular los *garibou*²⁹.

12. En 2007 el CRC celebró, y el ACNUR también destacó³⁰, las iniciativas de Malí para promover el registro de los nacimientos. Sin embargo, el Comité se mostró preocupado por la complejidad del proceso de registro de los nacimientos, por el hecho de que un número elevado de niños no fueran inscritos al nacer o en una fase posterior y por las enormes disparidades que había entre las zonas urbanas y las zonas rurales y remotas en cuanto a la inscripción de los nacimientos. El Comité recomendó a Malí que siguiera con sus esfuerzos para registrar sistemáticamente los nacimientos de todos los niños nacidos en el territorio nacional. También instó a Malí a que procediera a incluir en el registro a los niños que aún no hubieran sido inscritos y a facilitarles particularmente el acceso a la educación y a la atención sanitaria³¹. El UNICEF observó que la encuesta nacional de registros de nacimientos realizada en 2004 indicaba que el registro civil apenas incluía un 48% de los niños menores de 5 años³².

2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

13. Al tiempo que se felicitaban por los programas ya aplicados de lucha contra la mutilación genital femenina, el Comité de Derechos Humanos en 2003, el CEDAW en 2006 y el CRC en 2007 observaron con preocupación la gran incidencia de la mutilación genital femenina y la falta de leyes que prohibieran esta práctica tradicional perjudicial. Los tres comités instaron a Malí a promulgar leyes para prohibir y penalizar todas las formas de mutilación genital femenina y a adoptar medidas de sensibilización a fin de asegurar el enjuiciamiento y el castigo adecuado de los autores de esos delitos³³.

14. En 2003 el Comité de Derechos Humanos acogió con satisfacción la moratoria en materia de aplicación de la pena de muerte, que se respeta en Malí desde 1979, y la actual tendencia a la abolición de la pena capital³⁴.

15. En 2004 el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura recordó a Malí que no había recibido ninguna respuesta sobre los casos individuales de tortura señalados desde 1999³⁵.

16. El Comité de Derechos Humanos observó que la detención policial se podía prolongar más allá de 48 horas en Malí y que esa prolongación era autorizada por el fiscal de la República. Recomendó que Malí completara su legislación a fin de ponerla en consonancia con el artículo 9 del ICCPR, que exige que un tribunal decida a la brevedad posible sobre la legalidad de la detención, y que supervisara las condiciones de la detención policial³⁶.

17. En 2007 el CRC expresó su preocupación por la persistencia de los matrimonios precoces y forzados, así como de otras prácticas tradicionales nocivas, e instó a Malí a aplicar medidas legislativas de prohibición de las prácticas tradicionales relativas al matrimonio, como los matrimonios precoces y forzados. En 2003 el Comité de Derechos Humanos se había mostrado igualmente preocupado por el matrimonio precoz³⁷.

18. Tanto el Comité de Derechos Humanos en 2003 como el CEDAW en 2006 observaron con preocupación la frecuencia de la violencia doméstica en Malí y las lagunas legislativas en este terreno. Los dos Comités exhortaron a Malí a promulgar leyes, adoptar una política de prohibición y castigo de la violencia doméstica y realizar campañas de sensibilización de la población³⁸.

19. En 2007 el CRC observó los esfuerzos que había hecho Malí por promulgar leyes y normas para luchar contra los malos tratos y el descuido de los niños y contra los castigos corporales, pero señaló con preocupación que las leyes de Malí no impedían ni penalizaban los malos tratos y el descuido de los niños ni tampoco prohibían los castigos corporales en el hogar, en todos los centros donde se ofrecieran otros tipos de cuidado y en los establecimientos penitenciarios³⁹.

20. En 2007 el CRC se refirió con preocupación al elevado número de niños que trabajaban en Malí, en particular en la agricultura y como criados domésticos que podían ser objeto de actos de violencia y abusos sexuales. Recomendó, entre otras cosas, que Malí intensificaran sus esfuerzos por luchar contra el trabajo infantil, en particular atajando las causas de la explotación económica de los niños mediante la erradicación de la pobreza y el acceso a la educación, y que creara mecanismos de presentación de denuncia y de protección⁴⁰. El UNICEF informó de que la encuesta nacional sobre el trabajo infantil realizada en 2005 por la Oficina Nacional de Estadísticas e Información indicaba que este fenómeno era una realidad inquietante, particularmente para las niñas de las zonas rurales que trabajaban de criadas. Cerca de 2 de cada 3 niños de 5 a 17 años de edad tenían alguna actividad económica, es decir, más de 3 millones de niñas y niños en todo el país⁴¹.

21. Aunque constató los esfuerzos hechos por Malí para reducir la mendicidad infantil, en 2007 el CRC se mostró preocupado por el número elevado, y cada vez mayor, de niños de la calle y niños mendigos en Malí. Recomendó que Malí siguiera tratando de solucionar el problema de esos niños y facilitara su reinserción en la sociedad⁴². El UNICEF observó que el CRC había expresado preocupación por la insuficiencia de los recursos presupuestarios asignados al bienestar de los niños y por el fenómeno muy común de los niños mendigos, y por los malos tratos, la violencia y la explotación de que eran objeto⁴³.

22. En 2007 el CRC recomendó, al igual que el ACNUR⁴⁴, que Malí garantizara, mediante las correspondientes disposiciones legislativas y reglamentarias, que todos los niños que hubieran sido víctimas o testigos de un delito (por ejemplo, abusos, violencia doméstica, explotación sexual y económica, secuestro o trata) recibieran la protección exigida por la Convención y que, al hacer esto, tuviera muy en cuenta las Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos⁴⁵.

23. Aunque celebraron las diversas iniciativas de Malí para luchar contra la trata de niños, como la firma de acuerdos de cooperación con los países vecinos, el Comité de Derechos Humanos en 2003⁴⁶, el CMW en 2006⁴⁷ y el CRC en 2007⁴⁸ observaron que la trata transfronteriza de niños en la región seguía siendo preocupante. En 2003 el Comité de Derechos Humanos recomendó que Malí hiciera un estudio de las relaciones entre los descendientes de esclavos y los descendientes de amos en el norte y le comunicara, en su caso, las medidas tomadas al respecto⁴⁹. En 2006 el CMW alentó a Malí, al igual que el ACNUR⁵⁰, a adoptar medidas eficaces contra la trata de mujeres⁵¹. En 2007 el CRC formuló recomendaciones similares en relación con los niños⁵².

3. Administración de justicia y estado de derecho

24. En 2006 el CEDAW señaló con preocupación que si bien el acceso de las mujeres a la justicia estaba previsto por la ley, su capacidad para ejercer ese derecho en la práctica y presentar casos de discriminación ante los tribunales seguía siendo reducida⁵³.

25. Aunque celebró las reformas que se estaban llevando a cabo en el sector de la justicia, en 2007 el CRC lamentó, entre otras cosas, que se hubiera avanzado tan poco en el establecimiento de un sistema de justicia de menores operativo en todo el país y, en particular, la falta de aplicación sistemática de medidas alternativas, la detención de delincuentes juveniles en los mismos centros que los adultos y la inexistencia de tribunales de menores en la mayoría de las regiones. Recomendó que Malí acelerara el proceso de reformas jurídicas, que desarrollara y pusiera en práctica medidas alternativas, como las medidas extrajudiciales y la justicia reparadora, y que velara por que la privación de libertad fuera una medida utilizada como último recurso y por el período más breve posible. También pidió a Malí que mejorara las condiciones de detención, velara por que los niños privados de libertad estuvieran separados de los adultos e impartiera formación a los responsables del sistema de justicia de menores⁵⁴.

4. Libertad de expresión y derecho a participar en la vida pública y política

26. En 2004 el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión se mostró preocupado por el arresto de tres periodistas que habían entrevistado en medios de radiodifusión a campesinos que criticaban a funcionarios del Gobierno. Malí no respondió al Relator Especial⁵⁵. En 2005, éste envió una comunicación en relación con el secuestro de otro periodista que había sido duramente golpeado y abandonado cerca de Bamako. Este periodista había informado sobre abusos perpetrados por funcionarios locales⁵⁶. Malí comunicó al Relator Especial que el periodista había sido secuestrado por personas no identificadas y que el Gobierno había condenado públicamente esos actos de violencia contra periodistas y abierto una investigación oficial del incidente⁵⁷.

27. En 2006 el CEDAW encomió a Malí por la Ley de partidos políticos, que promovía la participación de las mujeres en la vida pública. No obstante, expresó su preocupación por el escaso número de mujeres en la Asamblea Nacional, el Gobierno, los niveles superiores de la administración y el servicio exterior. Recomendó que Malí tomara medidas para aumentar progresivamente el número de mujeres en puestos de adopción de decisiones y pusiera en práctica medidas especiales de carácter temporal y estableciera objetivos y calendarios concretos para acelerar la participación de la mujer en la vida pública y política en condiciones de igualdad. El Comité también instó a Malí a llevar a cabo programas de formación y campañas de sensibilización para alentar la participación de la mujer en la vida pública⁵⁸.

5. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

28. En 1994 el CESCR observó que, aunque existía en Malí un Código de Trabajo detallado, la mayor parte de la población se ganaba la vida en el sector informal de la economía y por ese motivo no estaba protegida por esa legislación⁵⁹.

29. El Comité de Derechos Humanos en 2003⁶⁰, el CEDAW en 2006⁶¹ y el CRC en 2007⁶² expresaron su preocupación por la vulnerabilidad de las jóvenes que migraban para trabajar como empleadas domésticas en las zonas urbanas y podían ser explotadas por sus empleadores, e incluso sometidas a abuso sexual. El Comité de Derechos Humanos y el CEDAW recomendaron que Malí adoptara leyes para proteger a las jóvenes empleadas domésticas, estableciera mecanismos de denuncia apropiados y sancionara debidamente a los empleadores que abusaran de ellas⁶³.

30. En 2006 el CEDAW también se mostró preocupado por las dificultades que enfrentaban las mujeres al tratar de realizar actividades económicas viables en el sector estructurado, que las obligaban a trabajar en el sector informal. El CEDAW recomendó a Malí que intensificara sus esfuerzos para asegurar las mismas oportunidades a las mujeres y los hombres en el mercado de trabajo. Además, exhortó a Malí a asegurar que todos los programas encaminados a generar ingresos tuvieran en cuenta las necesidades de las mujeres y que las mujeres pudieran aprovechar plenamente estos programas⁶⁴.

31. En 2007 un Comité de Expertos de la OIT observó que las mujeres estaban poco representadas en el empleo remunerado y señaló sus altas tasas de participación en la economía no estructurada y la agricultura. Las mujeres ganan en promedio un 15% menos que los hombres en el sector privado y un 30% menos en el sector público, y están poco representadas en cargos de dirección (10% en el sector público) debido en parte a su menor grado de instrucción y en parte a los obstáculos que les impiden obtener ascensos⁶⁵.

6. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

32. En 2002 el CERD señaló con preocupación las desigualdades sociales y culturales que seguían afectando a las poblaciones rurales y lamentó que el informe de Malí no facilitara información sobre el acceso al desarrollo de los diversos grupos étnicos ni sobre la distribución de la riqueza entre esos grupos, en particular los pueblos nómadas⁶⁶.

33. Al tiempo que tomaba nota de la aprobación del Marco Estratégico de Lucha contra la Pobreza en 2002, en 2007 el CRC expresó su preocupación por el elevado número de personas que vivían por debajo del umbral de la pobreza⁶⁷.

34. El perfil humanitario de Malí elaborado por la Red Regional Integrada de Información (IRIN) indicó que había un problema de malnutrición y que un 33% de los niños estaban insuficientemente

alimentados⁶⁸. En un informe del PNUD de 2007 se señaló que durante el período 1996-2005 el 33% de los niños menores de 5 años había tenido un peso inferior al normal⁶⁹. La FAO observó que Malí se había comprometido a integrar el derecho a la alimentación en las estrategias nacionales contra la malnutrición y la inseguridad alimentaria⁷⁰.

35. Aunque reconoció los esfuerzos que había hecho Malí para mejorar los servicios de salud, especialmente en lo relativo a la inmunización, la lucha contra el paludismo y la promoción de la lactancia materna, en 2007 el CRC señaló que seguía preocupado por el reducido número de médicos y centros de salud, especialmente en las zonas rurales y remotas, el alto índice de malnutrición infantil, la tasa todavía reducida de lactancia materna y la prevalencia del paludismo. Recomendó, entre otras cosas, que Malí intensificara sus esfuerzos para lograr el acceso universal a los servicios e instalaciones de atención de salud materna e infantil, y que intensificara las medidas de prevención de la malnutrición y el paludismo y ampliara las campañas de vacunación⁷¹.

36. El Comité de Derechos Humanos en 2003⁷², el CEDAW en 2006⁷³ y el CRC en 2007⁷⁴ tomaron nota de los esfuerzos realizados por Malí en materia de atención de salud materna. No obstante, los tres comités expresaron su preocupación por la alta tasa de mortalidad y morbilidad materna e infantil, consecuencia, entre otras cosas, de la falta de atención apropiada y las dificultades de acceso a servicios apropiados de salud sexual y reproductiva. Los tres comités pidieron a Malí que mejorara la disponibilidad de servicios de salud sexual y reproductiva, incluida la planificación familiar, también con el objeto de evitar los embarazos precoces y los abortos clandestinos⁷⁵. El CRC también pidió a Malí que mejorara la educación de los adolescentes en materia de salud sexual y reproductiva y proporcionara a éstos la ayuda necesaria y acceso a los servicios de salud y a la educación⁷⁶.

37. En 2007 el CRC celebró las medidas tomadas por Malí para luchar contra el VIH/SIDA, como la creación del Consejo Nacional Superior de Lucha contra el VIH/SIDA y la decisión de administrar gratuitamente la terapia antirretroviral. Sin embargo, el Comité señaló que seguía preocupado por el elevado número de niños infectados por el VIH y/o afectados por el VIH/SIDA, la falta de medidas preventivas y lo inadecuado de la asistencia prestada a los huérfanos por el SIDA. Recomendó, entre otras cosas, que Malí garantizara el acceso universal y gratuito a las terapias antirretrovirales, incrementara sus esfuerzos por evitar la transmisión de madre a hijo y luchara contra el VIH/SIDA⁷⁷. El UNICEF comunicó que, de un total estimado de 75.000 niños vulnerables como consecuencia del VIH/SIDA, sólo 5.060 niños infectados y/o afectados por la enfermedad recibían un tratamiento adecuado. Aunque había fuentes de financiación y un plan estratégico para luchar contra el VIH/SIDA, poco se había hecho en concreto⁷⁸.

7. Derechos a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

38. El perfil humanitario de Malí elaborado por la Red Regional Integrada de Información (IRIN) indicó que sólo el 12% de las mujeres y el 27% de los hombres sabían leer y escribir⁷⁹. Aunque reconocieron los esfuerzos de Malí por mejorar el acceso a la educación, tanto el CEDAW en 2006⁸⁰ como el CRC en 2007⁸¹ expresaron su preocupación, como ya lo había hecho el CDESCR en 1994⁸², por las bajas tasas de alfabetismo y matriculación escolar, especialmente entre las mujeres. El CEDAW y el CRC recomendaron que Malí centrara sus esfuerzos en aumentar la tasa de matriculación y lograr una matriculación paritaria entre niños y niñas⁸³. El CRC recomendó además que Malí destinara a la educación recursos económicos adecuados y en mayor cuantía, que mejorara la capacitación de los docentes y contratara a más profesores para mejorar la calidad de la educación⁸⁴.

8. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

39. En 2003 el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación, al igual que el ACNUR⁸⁵, por las informaciones relativas a la difícil situación en que se encontraban unos 6.000 refugiados de Mauritania que vivían desde hacía un decenio en el oeste del país (región de Kayes), no estaban inscritos en ningún registro, no poseían documentos de identidad y tenían de hecho el estatuto de apátridas, y cuyo derecho a la seguridad física no se protegía suficientemente. El Comité recomendó que Malí entablara un diálogo con el ACNUR con objeto de mejorar el estatuto y la condición de esas personas⁸⁶.

40. En 2006 el CMW celebró la promulgación de la Ley de 2004 sobre las condiciones de entrada, estancia y residencia de extranjeros en Malí, que había sustituido a la legislación y la reglamentación del período colonial⁸⁷. El CMW también tomó nota de las dificultades con que tropezaba Malí para controlar la circulación ilegal y clandestina de trabajadores migratorios y de sus familiares, y en particular para vigilar las extensas fronteras que compartía con otros siete países⁸⁸.

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

41. El UNICEF informó de que el país ha experimentado una estabilidad política excepcional, el fortalecimiento de su proceso democrático y el principio de la descentralización. Hay realmente voluntad política para mejorar la situación de los niños y las mujeres y el Gobierno lo ha demostrado con su decisión de proporcionar algunos servicios de atención de salud y educación básica gratuita⁸⁹.

42. En 2007 un Comité de Expertos de la OIT observó la creación de una Oficina nacional de promoción de la mujer, un Comité interministerial para la promoción de la mujer, el niño y la familia, que dependía del Ministerio de Promoción de la Mujer, el Niño y la Familia, y una Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos⁹⁰. El CERD también celebró el establecimiento de este último órgano y de una Oficina del Defensor del Pueblo⁹¹.

43. En 2007 el CRC reconoció que Malí afrontaba los problemas siguientes: un elevado índice de pobreza, graves problemas de accesibilidad, en especial para las personas que vivían en las extensas zonas desérticas del país, y la preponderancia de costumbres y tradiciones que podían dificultar el avance hacia la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de los niños⁹².

44. El UNICEF también señaló que uno de los principales retos era asegurar la buena gestión de la afluencia sustancial de asistencia para el desarrollo y aumentar la parte del presupuesto nacional destinada a los sectores sociales para mejorar la prestación de servicios sociales en el país⁹³.

IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

A. Promesas del Estado

45. En sus promesas voluntarias formuladas en 2006 para apoyar su candidatura al Consejo de Derechos Humanos, Malí se comprometió, entre otras cosas, a seguir cumpliendo sus obligaciones de presentar un informe inicial e informes periódicos a los mecanismos de supervisión de tratados y aplicar las recomendaciones, a apoyar la participación activa de las organizaciones no gubernamentales y otros representantes de la sociedad civil en la labor del Consejo, y a fortalecer la democracia, la buena gobernanza, el estado de derecho y los derechos humanos mediante la cooperación bilateral y multilateral, en particular por medio de las Naciones Unidas⁹⁴.

B. Recomendaciones específicas sobre el seguimiento

46. En 2003 el Comité de Derechos Humanos pidió a Malí que proporcionara información en un plazo de un año (a más tardar en abril de 2004) sobre su respuesta a las recomendaciones del Comité relativas a la adopción del Código de la Familia, los derechos de la esposa en el contexto del matrimonio y el divorcio, la adopción de medidas para abolir la poligamia y el levirato, la prohibición y penalización de la práctica de la mutilación genital femenina y la adopción de leyes y políticas específicas para prohibir y sancionar la violencia doméstica. Como Malí no proporcionó oportunamente la información solicitada, el Relator Especial para el seguimiento de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos le envió recordatorios en octubre de 2004, julio y septiembre de 2006, y febrero y junio de 2007⁹⁵.

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

47. Los principales resultados previstos del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) para el período 2008-2012 están vinculados a varias prioridades nacionales, como son los derechos humanos para la gobernanza democrática y el estado de derecho, el acceso a servicios sociales básicos, la seguridad alimentaria, el desarrollo sostenible y la lucha contra el SIDA⁹⁶.

Notas

¹ Salvo indicación en contrario, la situación de la ratificación de los instrumentos enumerados en el cuadro puede encontrarse en la publicación *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), complementada en el sitio web oficial de la colección de tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas <http://untreaty.un.org>.

² En el presente documento se han usado las siguientes siglas y abreviaturas:

| | |
|------------|--|
| ICERD | Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial |
| ICESCR | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| ICCPR | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos |
| ICCPR-OP 1 | Protocolo Facultativo del ICCPR |
| ICCPR-OP 2 | Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte |
| CEDAW | Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer |
| OP-CEDAW | Protocolo Facultativo de la CEDAW |
| CAT | Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes |
| OP-CAT | Protocolo Facultativo de la CAT |
| CRC | Convención sobre los Derechos del Niño |
| OP-CRC-AC | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados |
| OP-CRC-SC | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía |
| ICRMW | Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares |
| CPD | Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad |
| OP-CPD | Protocolo Facultativo de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad |
| CED | Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas |

³ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

⁴ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967, Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961.

⁵ Convenio de Ginebra para aliviar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña (Convenio I); Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (Convenio II); Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Convenio III); Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV); Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I); Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III). Véase la situación oficial de la ratificación en el sitio web del Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza <http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html>.

⁶ Organización Internacional del Trabajo -Convenio N° 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio; Convenio N° 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso, Convenio N° 87 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación; Convenio N° 98 relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva; Convenio N° 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor; Convenio N° 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación; Convenio N° 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo; Convenio N° 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

⁷ CRC, Concluding observations, CRC/C/MLI/CO/2, adopted on 2 February 2007, paras. 4, 49 (e) and 73.

⁸ CMW, Concluding observations, CMW/C/MLI/CO/1, adopted on 28 April 2006, para. 10.

⁹ HR Committee, Concluding observations, CCPR/CO/77/MLI, adopted on 2-3 April 2003, para. 7; CEDAW, Concluding observations, CEDAW/C/MLI/CO/5, adopted on 31 January 2006, para. 9; CMW, Concluding observations, op. cit., para. 13; CRC, Concluding observations, op. cit., paras. 10-11.

¹⁰ CERD, Concluding observations, A/57/18, adopted on 23 August 2002, para. 401.

¹¹ CRC, Concluding observations, op. cit., paras. 17 and 18.

¹² See the reply to the Final Evaluation for the UN Decade on Human Rights Education sent to the Office of the High Commissioner from the Permanent Mission of Malí, dated 26 May 2004.

¹³ CRC, Concluding observations, op. cit., paras. 13 and 14.

¹⁴ En este documento se han usado las siguientes abreviaturas:

| | |
|-------|---|
| CERD | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; |
| CAT | Comité contra la Tortura; |
| CRC | Comité de los Derechos del Niño; |
| CMW | Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. |

¹⁵ CESCR, Concluding observations, E/C.12/1994/17, adopted on 30 November 1994, paras. 4 and 17.

¹⁶ CRC, Concluding observations, op. cit., para. 6.

¹⁷ Los cuestionarios incluidos en esta sección son los que han figurado en un informe oficial de un titular de mandato de un procedimiento especial.

¹⁸ Véanse:

- i) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (A/HRC/4/29), cuestionario sobre la situación del derecho a la educación de las personas con discapacidades enviado en 2006;
- ii) Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (A/HRC/4/24), cuestionario sobre las repercusiones que han tenido ciertas leyes y medidas administrativas en los migrantes enviado en septiembre de 2006;
- iii) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños (A/HRC/4/23), cuestionario sobre asuntos relacionados con los matrimonios forzados y la trata de personas, enviado en julio de 2006;
- iv) informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos (E/CN.4/2006/95 y Add.5), cuestionario acerca de la aplicación de la Declaración

- sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, enviado en junio de 2005;
- v) Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/HRC/6/15), cuestionario sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas enviado en agosto de 2007;
 - vi) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños (E/CN.4/2006/62) y el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2006/67), cuestionario conjunto sobre la relación entre la trata de personas y la demanda para la explotación sexual con fines comerciales enviado en julio de 2005;
 - vii) informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (E/CN.4/2006/45), cuestionario sobre el derecho a la educación de las niñas enviado en 2005;
 - viii) Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/61/341), cuestionario sobre su mandato y actividades enviado en noviembre de 2005;
 - ix) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/HRC/4/31), cuestionario sobre la venta de órganos de niños enviado en julio de 2006;
 - x) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2005/78), cuestionario sobre la utilización de niños en la pornografía en Internet enviado en julio de 2004;
 - xi) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2004/9), cuestionario sobre la prevención de la explotación sexual infantil enviado en julio de 2003;
 - xii) Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (A/HRC/4/35/Add.3), cuestionario sobre políticas de derechos humanos y prácticas de gestión.

¹⁹ OHCHR Annual Report 2005, p. 194.

²⁰ OHCHR Annual Report 2005, p. 213.

²¹ CEDAW, Concluding observations, op. cit., paras. 17 and 18.

²² UNICEF submission to the UPR on Malí, p. 3.

²³ UNICEF, The State of the World's Children 2007, New York, 2006, p. 21.

²⁴ UNICEF, The State of the World's Children 2007, New York, 2006, p. 21.

²⁵ HR Committee, Concluding observations, op. cit., paras. 10 and 11; CEDAW, Concluding observations, op. cit., paras. 11 and 12.

²⁶ HR Committee, Concluding observations, op. cit., para. 10.

²⁷ CEDAW, Concluding observations, op. cit., paras. 31 and 32.

²⁸ CRC, Concluding observations, op. cit., paras. 48 and 49.

²⁹ CRC, Concluding observations, op. cit., paras. 31 and 32.

³⁰ UNHCR submission to the UPR on Malí, pp. 2-3, citing CRC/C/MLI/CO/2, paras. 37-38.

³¹ CRC, Concluding Observations, op. cit., paras. 37-38.

³² UNICEF submission to the UPR on Malí, p. 3.

³³ HR Committee, Concluding observations, op. cit., para. 11; CEDAW, Concluding observations, op. cit., paras. 23 and 24, and CRC, Concluding observations, op. cit., paras. 52 and 53.

³⁴ HR Committee, Concluding observations, op. cit., para. 5.

³⁵ E/CN.4/2004/56/Add.1, para. 972.

³⁶ HR Committee, Concluding observations, op. cit., para. 19.

³⁷ CRC, Concluding observations, op. cit., paras. 52 and 53; HR Committee, Concluding observations, op. cit., para. 10 (b).

³⁸ HR Committee, Concluding observations, op. cit., paras. 12 and 13; CEDAW, Concluding observations, op. cit., paras. 19 and 20.

³⁹ CRC, Concluding observations, op. cit., paras. 39, 40, 45 and 46 (a).

⁴⁰ CRC, Concluding observations, op. cit., paras. 64 and 65.

⁴¹ UNICEF submission to the UPR on Malí, p. 3.

⁴² CRC, Concluding observations, op. cit., paras. 62 and 63.

⁴³ UNICEF submission to the UPR on Malí, p. 2.

⁴⁴ UNHCR submission to the UPR on Malí, p. 2, citing CRC/C/MLI/CO/2, para. 12.

⁴⁵ CRC, Concluding observations, op. cit., para. 12.

⁴⁶ HR Committee, Concluding observations, op. cit., para. 17.

⁴⁷ CMW, Concluding observations, op. cit., para. 22.

⁴⁸ CRC, Concluding observations, op. cit., paras. 68 and 69.

⁴⁹ HR Committee, Concluding observations, op. cit., para. 16.

⁵⁰ See UNHCR submission to the UPR on Malí, p. 1, citing CMW/C/MLI/CO/1, para. 22 and citing CRC/C/MLI/CO/1, paras. 68-69.

⁵¹ CMW, Concluding observations, op. cit., para. 23.

⁵² CRC, Concluding observations, op. cit., paras. 68 and 69.

⁵³ CEDAW, Concluding observations, op. cit., paras. 15 and 16.

⁵⁴ CRC, Concluding observations, op. cit., paras. 70 and 71.

⁵⁵ E/CN.4/2004/62/Add.1, paras. 503-504.

⁵⁶ E/CN.4/2006/55/Add.1, para. 539.

⁵⁷ E/CN.4/2006/55/Add.1, para. 540.

⁵⁸ CEDAW, Concluding observations, op. cit., paras. 6, 25 and 26.

⁵⁹ CESC, Concluding observations, op. cit., para. 9.

⁶⁰ HR Committee, Concluding observations, op. cit., paras. 13, 14 and 18.

⁶¹ CEDAW, Concluding observations, op. cit., paras. 29 and 30.

⁶² CRC, Concluding observations, op. cit., para. 64.

⁶³ HR Committee, Concluding observations, op. cit., paras. 13, 14 and 18; CEDAW, Concluding observations, op. cit., paras. 29 and 30.

⁶⁴ CEDAW, Concluding observations, op. cit., paras. 29 and 30.

⁶⁵ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2007, Geneva, Doc. No. 092007MLI111, para. 3.

⁶⁶ CERD, Concluding observations, op. cit., para. 398.

⁶⁷ CRC, Concluding observations, op. cit., paras. 58 and 59.

⁶⁸ Integrated Regional Information Networks (IRIN) of the United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs (OCHA), Republic of Mali Humanitarian Country Profile, August 2007, available at <http://www.irinnews.org/country.aspx?CountryCode=ML&RegionCode=WA> (accessed on 10 March 2008).

⁶⁹ UNDP, Human Development Report 2007, New York, 2007, p. 254.

⁷⁰ FAO submission to the UPR on Malí, p. 1.

⁷¹ CRC, Concluding observations, op. cit., paras. 50 and 51.

- ⁷² HR Committee, Concluding observations, op. cit., para. 14.
- ⁷³ CEDAW, Concluding observations, op. cit., paras. 33 and 34.
- ⁷⁴ CRC, Concluding observations, op. cit., paras. 56 and 57.
- ⁷⁵ HR Committee, Concluding observations, op. cit., para. 14; CEDAW, Concluding observations, op. cit., paras. 33 and 34; CRC, Concluding observations, op. cit., paras. 56 and 57.
- ⁷⁶ CRC, Concluding observations, op. cit., paras. 50, 54 and 55.
- ⁷⁷ CRC, Concluding observations, op. cit., paras. 56 and 57.
- ⁷⁸ UNICEF submission to the UPR on Malí, p. 3.
- ⁷⁹ Integrated Regional Information Networks (IRIN) of the United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs (OCHA), Republic of Malí Humanitarian Country Profile, August 2007, available at <http://www.irinnews.org/country.aspx?CountryCode=ML&RegionCode=WA> (accessed on 10 March 2008).
- ⁸⁰ CEDAW, Concluding observations, op. cit., paras. 27 and 28.
- ⁸¹ CRC, Concluding observations, op. cit., paras. 60 and 61.
- ⁸² CESCR, Concluding observations, op. cit., para. 15.
- ⁸³ CEDAW, Concluding observations, op. cit., paras. 27 and 28; CRC, Concluding observations, op. cit., paras. 60 and 61.
- ⁸⁴ CRC, Concluding observations, op. cit., paras. 60 and 61.
- ⁸⁵ UNHCR submission to the UPR on Malí, p. 2, citing CCPR/CO/77/MLI, para. 20.
- ⁸⁶ HR Committee, Concluding observations, op. cit., para. 20.
- ⁸⁷ CMW, Concluding observations, op. cit., para. 6.
- ⁸⁸ CMW, Concluding observations, op. cit., para. 9.
- ⁸⁹ UNICEF submission to the UPR on Malí, p. 1.
- ⁹⁰ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2007, Geneva, Doc. No. 092007MLI111, para. 2.
- ⁹¹ CERD, Concluding observations, op. cit., para. 396.
- ⁹² CRC, Concluding observations, op. cit., para. 5.
- ⁹³ UNICEF submission to the UPR on Malí, p. 1.
- ⁹⁴ Voluntary Pledge submitted by the Permanent Mission of Malí in support of its candidacy to membership of the Human Rights Council, on 24 April 2006, pp. 2-3, available at <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/Mali.pdf> (accessed on 5 March 2008).
- ⁹⁵ Report of the HR Committee to the General Assembly, Vol. I (2007), A/62/40, Chapter VII, Follow-up on Concluding observations.
- ⁹⁶ See the *Plan Cadre des Nations Unies pour l'Aide au Développement*, UNDAF 2008-2012, Bamako, 2007, pp. 2-10, available at http://www.ml.undp.org/html/UNDAF_Mali.pdf (accessed on 5 March 2008).
